

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de noviembre del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: -----

“8.- SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL AL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "REPARACIÓN DEL DEPÓSITO GENERAL DE AGUA" (GEX 2019/36334).- Sa pasa a conocer el expediente epigrafiado, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Asesora Técnica de la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno, fechado el día 21 del mes de noviembre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 14 de junio de 2019, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial, con número de Registro 28895, documento remitido por el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba y firmado por su Alcalde, Don Miguel Ruz Salces, en el que se solicita una colaboración económica para el proyecto denominado “Reparación del depósito general de agua”.

El Área de Presidencia procedió a la apertura del oportuno expediente y, en fecha de 21 de noviembre de 2019, el Presidente de la Diputación cursó la oportuna diligencia de tramitación en la que se hace constar el propósito de conceder una subvención excepcional por un importe de 90.000,00 € al Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba para el proyecto “Reparación del depósito general de agua”, motivada en la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial de acuerdo con las competencias locales de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, según establece el art. 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Examinado el expediente y detectadas una serie de deficiencias en el mismo, por el Área de Presidencia se procede a cumplimentar escrito de subsanación dirigido al Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, de fecha 26 de septiembre de 2019, cumplimentado en escrito de fecha de 9 de octubre de 2019 el 18 de noviembre de 2019.

De la documentación presentada inicialmente a la que se añade la documentación fruto de la contestación al trámite de subsanación y, una vez comprobado que la entidad beneficiaria cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención de conformidad con la Regla 16b de la Instrucción de Fiscalización Limitada, es necesario añadir:

El expediente que se informa tiene por objeto la reparación por rotura del depósito general de agua potable en Montalbán.

Habiéndose producido un colapso en la cubierta del Depósito de Aguas, que abastece a toda la población de Montalbán, se comprueba por el Técnico Municipal de Urbanismo el alcance de los daños producidos consistentes en que parte de la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26/11/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 26/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 6CBF 38C7 B735 5B9B 9844



6CBF38C7B7355B9B9844

cubierta del depósito se ha precipitado a su interior, determinando una serie de medidas de carácter urgente que han consistido en realizar el vaciado del depósito, realización de demolición de la cubierta, además de comunicar a los servicios sanitarios y a EMPROACSA las medidas adoptadas con objeto de garantizar el consumo a la población.

Este depósito sirve para estabilizar la presión de suministro a la red, además de como reserva de seguridad en caso de alguna posible rotura en la red de suministro en alta que viene desde el pantano de Iznajar. La construcción del depósito data de hace 40 años, de ahí la justificación del interés público, social y económico en la reparación de esta rotura.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Trabajos previos y demoliciones	30.105,42 €
- Estructura depósito	14.390,91 €
- Impermeabilización depósito	49.213,07 €
- Caseta de cloro	10.742,12 €
- Caseta de válvulas	8.722,20 €
- Urbanización	10.539,68 €
- Control de calidad	396,96 €
- Seguridad y salud	2.162,04 €
TOTAL	126.272,40 €
13 % Gastos Generales	16.415,41 €
6 % Beneficio Industrial	7.576,34 €
Total ejecución por contrata	150.264,15 €
IVA 21 %	31.555,47 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	181.819,62 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba	91.819,62 €
- Diputación Provincial de Córdoba	90.000,00 €
TOTAL INGRESOS	181.819,62 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Antes de analizar jurídicamente la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, se hace necesario determinar la existencia de competencias municipales y provinciales en relación con el programa que se pretende subvencionar.

Competencia Municipal.- El artículo 25 apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge, entre las competencias propias de los Municipios promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y el apartado 2 c) del mismo cuerpo legal recoge como competencias propias y que han de ejercer los Ayuntamientos de forma obligatoria “el Abastecimiento de agua potable a domicilio y la evacuación y tratamiento de aguas

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26/11/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 26/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 6CBF 38C7 B735 5B9B 9844



6CBF38C7B7355B9B9844

residuales”.

Por su parte, el artículo 9 apartado 4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencias propias de los municipios por lo que al proyecto presentado se refiere y, entre otras, la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye en su apartado a) el abastecimiento de agua en alta o aducción, en su apartado b) el abastecimiento de agua en baja, en su apartado c) el saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipal hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento y, por último, su apartado c) que incluye la depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales y marítimas.

Competencia Provincial.- El artículo 36 apartado 1b) de la Ley 7/1985, mas arriba mencionada, recoge, entre las competencias propias de la Diputación “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios” y en el apartado 2d) del mismo artículo encomienda a las Diputaciones “dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión”. Para ello, en el último párrafo del apartado 2b) del mismo artículo establece el derecho de las Diputaciones a otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

También la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 11 y bajo el título de Competencias propias de las provincias recoge que, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias de los municipios, la provincia podrá “asistir económicamente al mismo para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”.

En virtud del Decreto de Delegación de Competencias de fecha de 9 de julio de 2019, la Junta de Gobierno es el órgano competente para resolver la aprobación de la presente Subvención excepcional porque el Presidente de esta Corporación Provincial delega en la Junta de Gobierno la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000,00 €.

Segundo.- El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Título de Procedimientos de Concesión de las Subvenciones establece dos formas de concesión de subvenciones: en primer lugar, el procedimiento ordinario a través del régimen de concurrencia competitiva y, en segundo lugar, la concesión directa a través de tres vías: una previsión presupuestaria, las que vienen impuestas por una norma de rango legal y las de carácter excepcional. Conforme al apartado c) del punto 2 del referido artículo 22 las subvenciones de carácter excepcional son aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El presente expediente se va a tramitar como subvención excepcional, según consta en la diligencia de tramitación, al apreciarse razones de interés público expuestas por la entidad solicitante.

Tercero.- El artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dedica a la subvenciones de concesión directa para determinar que las mismas se aprobarán por Real Decreto y en él se establecerán las normas especiales reguladoras de estas subvenciones que, por tanto, tendrán el carácter de bases reguladoras de las subvenciones e incluirá los extremos expresados en el apartado 3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26/11/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 26/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 6CBF 38C7 B735 5B9B 9844



6CBF38C7B7355B9B9844

del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones; todo ello conforme al punto 2º del mencionado artículo. Por tanto, por imperativo legal y a la vista del vacío legal existente con respecto a las subvenciones en el ámbito local, las subvenciones excepcionales recogidas por el apartado c) del punto 2. del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones deberán contener, en la Resolución de su concesión y previo informe, como mínimo los extremos recogidos en el párrafo 3 del ya referido artículo 28, y que son:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidad de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Por tanto, el hecho de que se trate de subvenciones excepcionales y el hecho de que sea legal la concesión directa de las mismas, no exime al órgano concedente de cumplir con los requisitos o condiciones previas al otorgamiento que se recogen en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones y que deben plasmarse en el Decreto de Concesión.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los Antecedentes de Hecho descritos y de los Fundamentos de Derecho aportados, se propone a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, como órgano competente para dictarla, la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba una subvención para el Proyecto denominado "Reparación del depósito general de agua", por un importe de 90.000,00 € (Noventa mil euros) con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2019; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto la reparación por rotura del depósito general de agua potable en Montalbán. Este depósito sirve para estabilizar la presión de suministro a la red, además de como reserva de seguridad en caso de alguna posible rotura en la red de suministro en alta que viene desde el pantano de Iznajar.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Trabajos previos y demoliciones	30.105,42 €
- Estructura depósito	14.390,91 €

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26/11/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 26/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 6CBF 38C7 B735 5B9B 9844



6CBF38C7B7355B9B9844

- Impermeabilización depósito	49.213,07 €
- Caseta de cloro	10.742,12 €
- Caseta de válvulas	8.722,20 €
- Urbanización	10.539,68 €
- Control de calidad	396,96 €
- Seguridad y salud	2.162,04 €
TOTAL	126.272,40 €
13 % Gastos Generales	16.415,41 €
6 % Beneficio Industrial	7.576,34 €
Total ejecución por contrata	150.264,15 €
IVA 21 %	31.555,47 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	181.819,62 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba	91.819,62 €
- Diputación Provincial de Córdoba	90.000,00 €
TOTAL INGRESOS	181.819,62 €

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, como beneficiario de esta subvención, recibirá la cantidad de 90.000,00 € (Noventa mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La citada cantidad de 90.000,00 €, se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y, por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma del presente Acuerdo, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en la presente Resolución será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

TERCERO.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que finalicen antes del 31 de diciembre de 2019, por tanto, el plazo para la ejecución del proyecto subvencionado que se concede al Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, finaliza el citado día 31 de diciembre de 2019.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

CUARTO.- En el plazo máximo de 3 meses a contar desde el día 31 de diciembre de 2019, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en esta Resolución se regula, a través de la cuenta

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26/11/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 26/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 6CBF 38C7 B735 5B9B 9844



6CBF38C7B7355B9B9844

justificativa regulada por el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención superior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

QUINTO.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

SEXTO.- La subvención concedida en la presente Resolución se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación."

A la vista de lo anterior, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración."

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26/11/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 26/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 6CBF 38C7 B735 5B9B 9844



6CBF38C7B7355B9B9844